

ACUERDO N° 04

(Abril 21 de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 9 DEL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 24 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CARISMA.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL CARISMA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y la Resolución N° 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo N° 24 del 12 de diciembre de 2019, se adoptó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Carisma.

El artículo 9 del Acuerdo en mención establece: **AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE DEBER SER APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.** El gerente de la ESE, requiere autorización de la Junta Directiva para suscribir:

- Contratos y/o convenios
- Enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la ESE.
- La constitución de Empréstitos y operaciones de crédito público.
- Contratar la Revisoría Fiscal
- Leasing, y
- Los contratos de Concesión de servicios de salud.

De la lectura del artículo se infiere que, en el primer ítem no se estableció la limitante para la suscripción de contratos o convenios por parte de la ESE, dejando toda la contratación de la ESE atada a la autorización de la Junta Directiva, convirtiéndola en un coadministrador.

Una vez analizada la omisión, se debe corregir el yerro en que se incurrió y se establecerá la limitante en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 9 del Acuerdo de Junta Directiva N° 24 del 12 de diciembre de 2019, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Carisma, el cual quedará así:

- Contratos Interadministrativos, Convenios Interadministrativos y contratos de obra que superen los dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (2000 SMMLV)
- Enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la ESE.
- La constitución de Empréstitos y operaciones de crédito público.
- Contratar la Revisoría Fiscal
- Leasing, y
- Los contratos de Concesión de servicios de salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás artículos del Acuerdo 24 del 12 de diciembre de 2019, continúan vigentes.

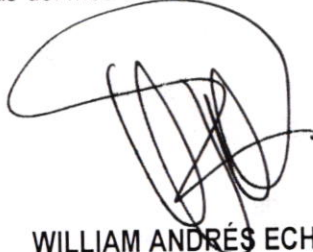
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020)



NATALIA MONTOYA PALACIO
Presidente



WILLIAM ANDRÉS ECHAVARRIA BEDOYA
Secretario